

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DIRECTIVA PRESIDENCIAL

DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 10

PARA: ORGANISMOS Y ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL

DE: PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ASUNTO: DIRECTRICES PARA EL CUMPLIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS

FECHA: - 8 OCT 2020

El 10 de octubre es la fecha en la que los colombianos celebramos y reconocemos, en todo el territorio nacional, a quienes son, han sido y serán los guardianes del tricolor y los protectores de nuestra soberanía: los veteranos de la Fuerza Pública y sus familias.

Con el objetivo de garantizar y promover el cumplimiento de los beneficios otorgados en la Ley 1979 de 2019¹ a los veteranos de la fuerza pública y a sus familias, se imparten las siguientes directrices para que los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional sigan abriendo caminos de oportunidad y tratamiento diferenciado para quienes dan su vida por nuestro país, para lo cual deberán:

1. Publicar, durante todo el mes de octubre, en sus páginas web y plataformas digitales, mensajes institucionales en los que se reconozca y exalte la labor de los veteranos en defensa de los colombianos.
2. Disponer de una ventanilla o fila preferencial para la atención de los veteranos, que podrá coincidir con las dispuestas para las mujeres embarazadas, personas con discapacidad o de la tercera edad.
3. Incluir, en el marco de sus competencias y dentro de su oferta institucional programas o criterios de preferencia que beneficien a los veteranos de la Fuerza Pública y a sus familias.

Los sectores administrativos de Defensa, Trabajo, Educación, Cultura y Vivienda, deberán continuar trabajando en la implementación de programas de desarrollo y promoción de capacidades para los Veteranos de la Fuerza Pública y sus familias, a través de las rutas para la promoción del empleo y el emprendimiento; los programas de becas y formación; las estrategias para el acceso a vivienda propia 'Casa Digna, Vida Digna', 'Semillero de Propietarios', 'Mi Casa Ya'; la mejora de los servicios pensionales para nuestros heridos en combate y la entrada gratuita a los museos propiedad de la Nación, entre otros.

En igual medida invito a las entidades territoriales, a las demás ramas del poder público, a los entes autónomos y a los organismos de control y vigilancia a que se unan a esta celebración y a las acciones de reconocimiento para rendir homenaje a aquellos Veteranos de la Fuerza Pública y sus familias quienes, gracias a su vocación de servicio y orgullo patrio, han enfrentado constantes peligros y daños físicos irreparables en procura de nuestra seguridad y la de todo el territorio nacional.



¹ Por medio de la cual se reconoce, rinde homenaje y se otorgan beneficios a los veteranos de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1338 DE

8 OCT 2020

Por el cual se deroga el Decreto 721 del 26 de mayo de 2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el numeral 2° del artículo 189 de la Constitución Política y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", establece y define los principios a los que se encuentra sujeta la actuación administrativa, atendiendo a los fines de la administración pública ordenados por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que el literal b. del artículo 39 del Decreto Ley 274 de 2000, señala que cumplido por el funcionario el término correspondiente a cada lapso de alternación la Dirección de Talento Humano o la dependencia que hiciere sus veces, coordinará las gestiones administrativas para disponer el desplazamiento del funcionario en legal forma.

Que mediante Decreto 721 del 26 de mayo de 2020, se trasladó a la planta externa al señor ANDRÉS ORDÓÑEZ BUITRAGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.447.383, al cargo de Tercer Secretario de Relaciones Exteriores, código 2116, grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General de Colombia en París, República Francesa.

Que el señor ANDRÉS ORDÓÑEZ BUITRAGO, mediante oficio del 09 de junio de 2020 solicitó a la Comisión de Personal de la Carrera Diplomática y Consular la derogación del Decreto de alternación, con el fin de aceptar una beca otorgada por parte de la Universidad de Oxford para cursar la Maestría en Estudios Diplomáticos

Que mediante Resolución 2441 del 17 de septiembre de 2020, se autorizó al señor ANDRÉS ORDÓÑEZ BUITRAGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.447.383, al cargo de Tercer Secretario de Relaciones Exteriores, código 2116, grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que acepte la beca otorgada por parte de la Universidad de Oxford para cursar la Maestría en Estudios Diplomáticos, que se llevará a cabo en Londres, Inglaterra, entre el 26 de septiembre de 2020 al 03 de septiembre de 2021.

Que la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-901/11 del treinta (30) de noviembre de dos mil once (2011), expediente D-8551, Magistrado Ponente Jorge Iván Palacio Palacio, sobre la derogatoria expresa y tácita, señala:

LA IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

Informa que como lo dispone el Decreto número 53 de enero 13 de 2012, artículo 3°, del Departamento Nacional de Planeación, a partir del 1° de junio de 2012 los contratos estatales no requieren publicación ante la desaparición del Diario Único de Contratación Pública.